



CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-094/2023.
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE ESTACIONOMETROS

Contrato de Compra Venta MCU-CAACS-094/2023 que celebran por una parte, El Consejo Municipal de Estacionometros de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua., Representado en este acto por la Lic. Cesilia González Aragón, en su carácter de Gerente del Organismo Descentralizado Consejo Municipal De Estacionometros de Ciudad Cuauhtémoc Chihuahua, en lo sucesivo "El Organismo" y por otra parte la empresa Vector Meters, S.A. de C.V. representada en esta acto por el C. Miguel Ángel Javier Díaz en su carácter de Administrador Único a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como "Las Partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de abril de 2023 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó por unanimidad proceder mediante Adjudicación Directa a la adquisición de parquímetros electrónicos dobles, parquímetros electrónicos sencillos y carcasas de hierro, solicitado por el consejo Municipal de Estacionometros, de conformidad con los artículos 72 y 73 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículos 71 y 72 fracción I de su reglamento, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

- I. Declara "**EL ORGANISMO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero del Acuerdo de creación emitido por el Honorable Ayuntamiento el día 02 de abril de 2009 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de abril de 2009.
 2. Su representante la Lic. Cesilia González Aragón cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato según el Artículo 4 y fracción IV del Acuerdo de Creación.
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según el Acta de Acuerdos de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero de 2023, en el seno de la cual se autorizó por unanimidad de votos del Comité Técnico de "**EL ORGANISMO**", a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.



CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-094/2023.
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE ESTACIONOMETROS

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **CME-090617-GP6**, contando con la Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir de **"EL PROVEEDOR"** los bienes descritos en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.
- II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Vector Meters, S.A. de C.V., es una empresa legalmente constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable conforme a las Leyes Mexicanas, según lo acredita con Escritura Pública número 4,190 fechada a los 27 días del mes de mayo del año 2011 y protocolizada ante la fe de la Lic. María Luisa Vázquez Castillo, Adscrita a la Notaría Pública Número 250, con ejercicio en el primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas por licencia concedida a su titular Lic. Raúl Enrique Morales Cadena.
 2. El C. Miguel Ángel Javier Díaz en su carácter de Administrador Único cuenta con las facultades suficientes y necesarias para comprometer a su representada en los términos del presente instrumento y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según acredita con Escritura Publica número 4,388 fechada a los 29 días del mes de abril del año 2013 y protocolizada ante la fe de la Lic. María Luisa Vázquez Castillo, Adscrita a la Notaría Pública Número 250, con ejercicio en el primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas por licencia concedida a su titular Lic. Raúl Enrique Morales Cadena.
 3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
 4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **VME110527FGA**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
 5. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado en Calle 8 de julio número 75, colonia Ocotlán Centro, C.P. 47800 de la ciudad de Ocotlán Jalisco.
 6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a **"EL ORGANISMO"** los bienes descritos en la Cláusula Primea del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.



CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-094/2023.
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE ESTACIONOMETROS

III. Declaran **“LAS PARTES”**, por conducto de sus respectivos representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar los **BIENES** a favor de **“EL ORGANISMO”** mismos que se describen a continuación:

ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN DOLARES	IMPORTE
Parquímetros electrónicos dobles (para controlar dos cajones de estacionamiento), con sistema electrónico de detención de monedas, pantalla LCD frontal y trasera. Mecanismo interno guardián, modelo X, MacKay. (dos espacios)	Pieza	51	\$320.00	\$16,320.00
Parquímetros electrónicos sencillos (para controlar un cajón de estacionamiento), con sistema electrónico de detención de monedas, pantalla LCD frontal y trasera. Mecanismo Interno guardián, modelo X, MacKay. (dos espacios)	Pieza	26	\$220.00	\$5720.00
Housing o carcasas de hierro para protección de parquímetros electrónicos, con alcancía de almacenamiento de monedas. MacKay MKH 4000 Security Housing, Carcasa de protección externa.	Pieza	62	\$330.00	\$20,460.00
Sub-total				\$42,500.00
I.V.A. 16%				\$6,800.00
Total				\$49,300.00

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los **BIENES “EL ORGANISMO”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad de \$42,500.00 (cuarenta y dos mil quinientos dólares 00/100 USD) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado siendo la cantidad de \$6,800.00 (seis mil ochocientos dólares 00/100 USD), resultando en la cantidad total de \$49,300.00 (cuarenta y nueve mil trescientos dólares 00/100 USD).

El pago se realizara al tipo de cambio que marque el Banco Nacional de México el día de la operación

TERCERA. ANTICIPO. Para efectos de este contrato **“EL ORGANISMO”** otorgará un anticipo del 50% del monto total del contrato incluyendo el I.V.A. siendo la cantidad de **\$24,650.00 (veinticuatro mil seiscientos cincuenta dólares 00/100 USD)**. El cual será pagado a **“EL PROVEEDOR”** en el domicilio del Consejo Municipal de Estacionometros, una vez presentado el comprobante fiscal acompañado de la póliza de fianza correspondiente.



CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-094/2023.
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE ESTACIONOMETROS

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La cantidad del 50% restante será pagado a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio de **"EL ORGANISMO"** ubicado en el Boulevard Jorge Castillo Cabrera número 1 675 en la Colonia Colinas del Puerto de esta Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, es decir, dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de los bienes y de la presentación del comprobante fiscal correspondiente.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que **"EL ORGANISMO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de **"EL ORGANISMO"** un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Consejo Municipal de Estacionómetros de Cuauhtémoc, Chih.
R.F.C.: CME-090617-GP6,
Dirección: Boulevard Jorge Castillo Cabrera número 1 675
Colonia Colinas del Puerto de esta Ciudad Cuauhtémoc Chihuahua
C.P. 31550

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los **BIENES** dentro de los 75 días naturales siguientes al pago del anticipo solicitado, conforme a las instrucciones que le gire **"EL ORGANISMO"**.

SÉPTIMA. La Lic. Cesilia González Aragón en su carácter de Gerente del Consejo Municipal de Estacionómetros, será la encargada de vigilar y supervisar el debido cumplimiento del presente contrato, quien deberá revisar que los **BIENES** sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, deberá dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control y remitirá copia al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 26 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2023.

NOVENA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** garantiza desde ahora que la totalidad de los **BIENES** a ser entregados serán según se especifica en clausula primera, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de entregar los bienes solicitados.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo del presente contrato.

Se considerará atraso en la entrega de los bienes, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los bienes no sean entregados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, que en su caso deberá acreditarse; o bien, se



CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-094/2023.
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE ESTACIONOMETROS

podrá optar por la rescisión del contrato en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE LA DEBIDA APLICACIÓN DEL ANTICIPO.** **"EL PROVEEDOR"** garantizará la debida aplicación del anticipo que se le otorgue. Para tal efecto, deberá otorgar a favor del Consejo Municipal de Estacionometros una fianza expedida por una institución autorizada para hacerlo, por un importe en Moneda Nacional equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, tomando en cuenta el tipo de cambio que marque el Banco Nacional de México el día de la expedición de la Póliza de Fianza. Dicha garantía deberá entregarse a la firma de este Contrato.
2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** **"EL PROVEEDOR"** para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Consejo Municipal de Estacionometros, una garantía consistente en una fianza expedida por una institución autorizada para hacerlo, por un importe en Moneda Nacional del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, tomando en cuenta el tipo de cambio que marque el Banco Nacional de México el día de la expedición de la Póliza de Fianza. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Organismo y 12 meses más posteriores a la entrega de los bienes.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES"**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que **"LAS PARTES"** hayan acordado.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de **"LAS PARTES"** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA CUARTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. **"LAS PARTES"** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos:

POR **"EL ORGANISMO"** Lic. Cesilia González Aragón. Gerente del Consejo Municipal de Estacionometros. En el Edificio Fernando Suarez Coello, sito en Boulevard Jorge Castillo Cabrera número 1675, Colonia Colinas del Puerto, de esta Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75214. estacionometroscauah@gmail.com



CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-094/2023.
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE ESTACIONOMETROS

POR "EL PROVEEDOR"

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

"LAS PARTES" convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

DÉCIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL ORGANISMO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de "LAS PARTES" contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte. En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las PARTES manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL ORGANISMO" con "EL PROVEEDOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, "LAS PARTES" manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las PARTES se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL ORGANISMO". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.



CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-094/2023.
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE ESTACIONOMETROS

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comuniquen a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. "LAS PARTES" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso licitatorio así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre "LAS PARTES" posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, "LAS PARTES" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

Leído que fue el presente contrato por "Las partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, a los 26 días del mes de abril del año 2023.



CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-094/2023.
ADQUISICIÓN DE APARATOS DE ESTACIONOMETROS

“El Organismo”

Lic. Cesilia González Aragón
Gerente Del Consejo Municipal
De Estacionometros

“El Proveedor”
Vector Meters, S.A. de C.V.

C. Miguel Ángel Javier Díaz
Administrador Único

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-094/2023 celebrado entre el Consejo Municipal de Estacionometros y la empresa Vector Meters, S.A. de C.V., relativo a la adquisición de aparatos de estacionometros.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

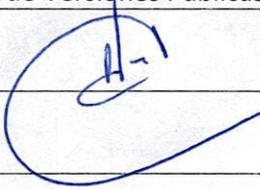
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx



FECHA DE CLASIFICACIÓN	28/septiembre/2022 CT-ACI-002/2022
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Sin información reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	CP. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO 
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR